

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 124.

Secretaría.—Negociado 1.º

## ELECCIONES.

Insuficiente el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial para celebrar las elecciones de Senadores y sus operaciones preliminares, he tenido á bien designar para que se verifiquen dichos actos el local de la Sociedad Económica de Amigos del País, domiciliada en el ex-convento de San Francisco.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales y Compromisarios elegidos por los distritos municipales.

Palencia 4 de Mayo de 1910.

El Gobernador,  
Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 125.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes á los distritos electorales de Astudillo y Carrión el más exacto cumplimiento de lo ordenado á fin de que el día 8 del actual, tan pronto se haya terminado el escrutinio de las elecciones de Diputados á Cortes verificadas en sus respectivos pueblos, me den cuenta de su resultado por

medio de telegramas urgentes, que enviarán por propio á la estación telegráfica más próxima, y los que no puedan emplear este medio de comunicación, lo harán por el correo del mismo día.

Unos y otros expresarán en sus comunicaciones las filiaciones políticas de los candidatos electos y el número de votos que cada uno haya obtenido.

Palencia 5 de Mayo de 1910.

El Gobernador,  
Ricardo Pérez Gironés.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Consumos.—Circular.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del año actual, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas que impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 3 de Mayo de 1910.—El Administrador, Eduardo Pernas.

## ACADEMIA MÉDICO MILITAR

## Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 21 de Abril, D. O. núm. 91, se convoca á oposiciones públicas, para proveer 40 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1911 las enseñanzas consignadas en la Real

orden de 26 de Febrero de 1902, C. L. núm. 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Altamirano, 33, en las horas de oficina, hasta el día 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1910. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el *Diario Oficial* núm. 91.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto á las diez y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 29 de Abril de 1910.—El Director, Joaquín Cortés.

### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Saldaña.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día once del corriente mes y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los Vocales que han de formar la Junta del partido á que se refiere citado artículo.

Dado en Saldaña á dos de Mayo de mil novecientos diez.—Eduardo Divar.—El Escribano, A. Lora y Baco.

### Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.*

*Día 4 de Abril.*

Presidente primer Teniente Don Emiliano Caballero Atienza, con asistencia de suficiente número de Concejales, declarada abierta se leyó y aprobó el acta anterior.

Acto continuo se dió cuenta á la Corporación de la renuncia de Don Mateo Aguado Fernández del cargo de Alguacil. Enterada la Corporación acordó admitir la renuncia y que hasta que se provea la vacante siga desempeñando el cargo, y se levantó la sesión.

*Día 11.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Herrero se celebró la de este día con suficiente número de Concejales y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de los aspirantes á la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y acordaron dar dicha plaza á D. Antonino Lesmes Fernández, con la dotación anual de 125 pesetas y vivienda en la Casa Consistorial, y se levantó la sesión.

*Día 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayor número de Concejales, fué leída y aprobada el acta anterior. Se dió cuenta á la Corporación de que para las próximas elecciones municipales el designar los Concejales que correspondan salir, que son D. Emiliano Caballero Atienza, D. Marciano Camazón Junquera, D. Andrés Benito Martín y D. Demetrio Castañeda Camazón, con la vacante de D. Luciano Caballero Herrero, de que se dará conocimiento á la Junta municipal del Censo electoral en cumplimiento del art. 48 de la ley Municipal.

*Día 27.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES, de que quedó enterada.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 2 de Mayo.*

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, con asistencia de su-

ficiente número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la semana, de que quedó enterada la Corporación, y no teniendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 9.*

En este día no pudo celebrarse sesión por falta de asistencia de número de Concejales.

*Día 16.*

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Emiliano Caballero Atienza, con asistencia de mayor número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Acto continuo por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que en vista de lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza dictaminar sobre inclusión del Maestro de esta villa D. Pedro Escudero Herrero en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Por dichos Señores se manifestó, que habiendo observado dicho Maestro una conducta ejemplar, distinguido notablemente por su aplicación, es acreedor á la propuesta que pretende elevar á la Junta provincial.

*Día 23.*

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Emiliano Caballero, con asistencia del número suficiente de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación que teniendo noticia que este Ayuntamiento tiene créditos contra el Estado por sus bienes vendidos de Propios y del Hospital de esta villa, debía gestionarse en la Dirección general de la Deuda por su liquidación y emisión de las correspondientes inscripciones ó láminas que por tal concepto le corresponda. Enterada la Corporación, acordó se eleve á dicha Dirección las correspondientes instancias, así también se dirija instancia á la Dirección de Contribuciones para que se liquide el importe de los recargos municipales que correspondan á esta Corporación por el 16 por 100 de la época que corrió á cuenta del Banco la recaudación de las contribuciones al cesar en 1888.

*Día 30.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Herrero del Corral, con asistencia de mayor número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la semana, de que quedó enterada, no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 6 de Junio.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación la obligación que le impone la ley de fijar las cuentas de fondos comunes del Municipio correspondientes al ejercicio de 1908, las que informadas por el Sr. Síndico, fueron depositadas en la mesa de la presidencia por el Secretario;

enterado de ello el Ayuntamiento por lectura de los artículos 161 y 165 de la ley Municipal y puesto á discusión el asunto y examinadas las citadas cuentas, acordó por unanimidad fijar su esencia tal como en las mismas queda precisada, ó sea el cargo en la cantidad de 10.275'77 pesetas y la data en la suma de 9.889'60 pesetas, disponiendo al mismo tiempo que pase á la Junta municipal para su revisión y censura.

*Día 13.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES, de que quedó enterada; no teniendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 20.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayor número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la semana, de que quedó enterada la Corporación, y no teniendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 27.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la semana, de que quedó enterada, y no teniendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El precedente extracto se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Castromocho 19 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Antonino Rivas.—V.º B.º—El Alcalde, C. Herrero.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual.*

*Día 1.º de Julio.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Herrero del Corral, con asistencia de suficiente número de Concejales entrantes y salientes para dar posesión á los nuevamente electos en la forma prevenida en el art. 26 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y quedando constituido el nuevo Ayuntamiento con los Señores D. Clemente Herrero del Corral, Alcalde Presidente; primer Teniente D. Epifanio Herrero Herrero; segundo Teniente D. Deogracias Caballero Andrés; Síndico D. David Benayas Cacharro; Regidores D. Antonio Matía Sánchez, D. Acisclo Terradillos García, D. Cesáreo Pérez Orejas, D. Eulogio Gómez Orejas y D. Simón Junquera Macón, acordando designar los Domingos de cada semana para celebrar sesión según dispone el art. 57 de la ley Municipal.

*Día 4.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mayor número de Concejales y declarada abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta anterior.

Acto seguido por el Sr. Presidente se hizo presente á la Corporación el dar cumplimiento al art. 60 de la ley Municipal, y en su virtud nombraron las Comisiones correspondientes para la buena administración del Municipio, quedando designados Don Antonio Matía Samper para la de Presupuestos y Contabilidad; D. Cesáreo Pérez Orejas, D. Simón Junquera Macón y D. David Benayas Cacharro para la de Empadronamientos. También nombraron como Depositario de los fondos municipales y del Pósito á D. David Benayas Cacharro y Vocales de la Junta de Instrucción pública á D. Deogracias Caballero Andrés y D. Cesáreo Pérez Orejas.

*Día 11.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación que se halla apremiada por la Excm. Diputación Provincial por descubierto de 2.746 pesetas de dos trimestres de contingente, 145 pesetas de 2.ª enseñanza y de 3.357'37 pesetas por caminos vecinales, y como quiera que este Municipio carece de medios para satisfacerlas, acordó que se solicite de la Excm. Diputación la condonación y moratoria al tenor de la ley de 16 de Abril de 1905 y que sería conveniente hacer los pagos en cuatro ó cinco años, y que se solicite del Gobierno se entregue á este Municipio las 60.000 y pico pesetas por sus bienes de Propios y Hospital y lo correspondiente á recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones directas.

*Día 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta anterior.

Acto seguido se acordó que en cumplimiento de la ley de Instrucción pública de 23 de Junio próximo pasado, en que dispone la obligación de asistir á las Escuelas todos los niños de la edad de 6 á 12 años y de la responsabilidad que incurren los padres, tutores y encargados de los mismos, y que se haga público por edictos para que no se alegue ignorancia.

*Día 25.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayor número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de la circular de la Junta provincial de Instrucción pública de 24 del presente mes reclamando el número total de niños que figuran en el censo escolar; enterada la Corporación acordó que se dé cuenta por los libros de matrículas de las Escuelas.

*Día 1.º de Agosto.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayor número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la circular de la Delegación de la cría caballar y mular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 169; la Corporación acordó que se practique el recuento de la ganadería de este dis-

trito y se dé cuenta formando el estado que se indica en dicho BOLETÍN.

*Día 8.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales, declarada abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la ley de 23 de Junio último sobre formación del censo escolar.

Enterada la Corporación, acordó que se formen las listas de los niños comprendidos en la edad de 6 á 12 años y que se fijen al público para que los padres, tutores ó encargados los inscriban en la matrícula de las Escuelas, bajo la responsabilidad que la ley determina.

*Día 15.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayor número de Concejales se declaró abierta la sesión y fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que era llegada la época de renovar la Junta municipal de asociados, según disponen los artículos 64 al 70 de la ley Municipal y previos los requisitos del artículo 68, fueron designados los Señores siguientes:

1.<sup>a</sup> terna. D. Valentín Atienza Atienza, D. Galo Junquera y Don Gregorio Herrero Herrero.—2.<sup>a</sup> terna. D. Cesáreo Junquera Atienza, D. Darío Castañeda Benayas y Don Norberto Benayas Herrero.—3.<sup>a</sup> terna. D. Angel Saiz San Estéban, Don Pedro Pineda Benito y D. Benito Torio Merino, igual al número de Concejales.

*Día 22.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayor número de Concejales y declarada abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de una carta del Excmo. Sr. Director general de Obras públicas sobre el anuncio de la subasta del ferrocarril que ha de pasar por esta villa; la Corporación acordó felicitar á dicho Señor por el resultado de sus gestiones en el asunto y tantos otros en beneficio de la provincia. También se acordó se interese al referido Director general de Obras públicas para que se atienda á la reparación del puente viejo de este término que existe en medianas condiciones sobre el río Valdejinete.

*Día 29.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Concejales, declarada abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la semana y quedó enterada la Corporación, y no teniendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 5 de Septiembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con mayor número de Concejales, declarada abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la semana, de que quedó enterada, y no teniendo de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 12.*

No se celebró la sesión de este día

por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

*Día 19.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayor número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó por la Corporación se forme el censo escolar de todos los niños comprendidos en la edad de 6 á 12 años de lo que resulte del padrón de habitantes.

*Día 26.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Concejales, declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de las dos semanas últimas, de que quedó enterada.

El precedente extracto se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Castromocho 20 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Antonino Rivas.—V.º B.º—El Alcalde, C. Herrero.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el segundo y tercer trimestres del presente año.*

*Día 1.º de Junio.*

En sesión extraordinaria en segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Antonio Matía Sánchez, se acordó dar la plaza titular de Medicina y Cirugía á D. Leodegario Herrero de Cea, con la dotación anual de 1.500 pesetas por la asistencia de 43 familias pobres, pobres transeuntes, niños expósitos y Guardia civil, por tiempo indeterminado, al tenor de la ley de Sanidad vigente.

*Día 29.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Herrero, previa convocatoria, con asistencia de mayoría de Vocales, se acordó nombrar en comisión para el examen de las cuentas municipales de 1908, á D. Antonio Matía Sánchez, D. Angel Munguía, D. Estéban García Caballero y D. Francisco Castrillo Revilla, que aceptaron el cargo, y por el Secretario se les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios.

*Día 30.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Vocales, leída y aprobada el acta de la anterior. Después de leído el dictamen de la Comisión nombrada en la sesión anterior, referente á las cuentas municipales del ejercicio de 1908, fué aprobado por unanimidad sin alteración alguna y se acordó que para los efectos prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal se remitan las cuentas al Sr. Gobernador civil de la provincia juntamente con el expediente de examen y censura.

*Día 12 de Septiembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Vocales, después de leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó que para atender á los gastos precisos del Municipio hacer empréstito de 5.000 pesetas con el Banco de España, bajo el tipo del 5 por 100 ó menos, si es posible, pagado en cinco años, con la garantía de los intereses de las láminas que posee el

Municipio, que ascienden á la cantidad de 2.439 pesetas al año y que se autoriza en forma para efectuar el contrato con el Banco á D. Clemente Herrero del Corral y D. Epifanio Herrero Herrero.

El precedente extracto se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Castromocho 20 de Noviembre de 1909.—Antonino Rivas.—V.º B.º—El Alcalde, C. Herrero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Respanda de la Peña.**

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

D. Hermenegildo Fernández Merino.  
Luis de la Gala Ibáñez.  
Timoteo García Martín.  
Ruperto Rabanal Calvo.  
Domingo Luis de la Loma.  
Simeón Martín Díez.  
Pedro Ruesga Baños.  
Teodoro Alcalde Rodríguez.  
Isaías García Hernando.  
Mariano Cosgaya Roldán.  
Eustasio González Merino.

*Mayores contribuyentes.*

D. Plácido Mayordomo Díez.  
Nicolás Roldán Peláz.  
Gervasio Mayordomo Martín.  
Vicente Guzmán Mier.  
Manuel Calvo de la Fuente.  
Andrés Martín García.  
Juan Allende García.  
Hermenegildo Martín Salvador.  
Luis Calvo Fernández.  
Celestino Martín Ordás.  
Pedro Martín García.  
Tomás de la Calle Rodríguez.  
Félix Rodríguez Peral.  
Francisco Villacorta Mier.  
Andrés de la Loma Arriba.  
Rufino Fraile de la Hoz.  
Mateo Ramos García.  
Jeronimo Cordero Calle.  
Agapito Luis Rodrigo.  
Ildefonso Luis Fernández.  
Marcial Gala García.  
Pablo Colmenares Noriega.  
Dionisio Salvador Roldán.  
Laurentino Mayordomo Mayordomo.

José Peláz Arriba.  
Nicomedes Rabanal Valle.  
Francisco Quijano García.  
Ceferino Rabanal Martín.  
Juan González Arriba.  
Nicolás García Baños.  
Juan Liébana Gregorio.  
Toribio Peláz Arriba.  
José de Célis Rabanal.  
Tomás García de la Hera.  
Julian García Fernández.  
Francisco Calvo Fernández.  
Eleuterio Franco Calle.  
Robustiano Calle Rodríguez.  
Felipe Martín Allende.  
Cosme Luis García.  
Nicolás González Rodríguez.  
José Pedrosa Martín.  
Angel Prieto Vega.  
Laureano Luis Macho.

La precedente lista ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre desde el día 1.º de Enero último hasta el 20 del mismo sin que se haya presentado durante dicho plazo

reclamación alguna de inclusión ó exclusión.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido en el art. 29 de la ley, firmamos la presente en Respanda de la Peña á 29 de Abril de 1910.—El Alcalde, H. Fernández.—El Secretario, Francisco Santos.

#### **Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.**

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios en este término municipal durante el año actual de 1910.

*Señores Concejales.*

D. Juan Trigueros Nozal.  
Ubaldo Abril Aguado.  
Antonio Roldán Rodríguez.  
Francisco Trigueros Nozal.  
Pedro Martín Ovejero.  
Crisóstomo Trigueros Trigueros.  
Claudio López Martín.  
Tomás Díez González.

*Mayores contribuyentes.*

D. Segundo Aguado Rodríguez.  
Paulino Aguado Martín.  
Paulino Aguado Abril.  
Eustaquio Aguado Moro.  
Ignacio Alonso Sevilla.  
Tiburcio Becerril Trigueros.  
Ceferino Aguado Rodríguez.  
Manuel Díez González.  
Francisco Rodríguez Abril.  
Felipe Ovejero Abril.  
Ramón Martín Ovejero.  
Reinaldo Rodríguez Aguado.  
Anastasio Rodríguez Aguado.  
Primitivo Rodríguez Aguado.  
Valentín Rodríguez Rodríguez.  
Pedro Trigueros Nozal.  
Cipriano González Abril.  
Fulgencio García Martín.  
Fabriciano de la Fuente.  
Rafael Villamediana Maestro.  
Miguel Trigueros Martín.  
Luis García Trigueros.  
Manuel Alonso Fernández.  
Guillermo López Fernández.  
Paulino Ovejero Abril.  
Simón Rodríguez Becerril.  
Francisco López Pariente.  
Braulio Roldán García.  
Eduardo Sánchez González.  
Felipe Rodríguez Abril.  
Valentín Roldán García.  
Germán González Abril.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el 1.º de Enero hasta el 20 del mismo sin que durante los cuales se haya producido ninguna reclamación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 autorizamos la presente en Autilla del Pino á 28 de Abril de 1910.—El Alcalde, Juan Trigueros.—El Secretario, Santiago Aguado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.**

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios en esta localidad para la de Senadores durante el actual año.

*Señores Concejales.*

D. Gonzalo Cuadrado Mozo.  
Tomás Puebla Mediavilla.

D. Pedro Fernández González.  
Miguel Díez Calvo.  
Antonio Calleja Delgado.  
Joaquín Díez Ibáñez.  
Victoriano Isla San Martín.  
Cesáreo Fernández Martínez.

*Mayores contribuyentes.*

D. Francisco Gonzalo Laso.  
Lorenzo Calvo Delgado.  
Hilario Mediavilla Monge.  
Braulio Monge Laso.  
Estanislao Laso Gonzalo.  
Sotero Laso Gonzalo.  
Antonino Cea Delgado.  
Andrés Delgado Cofreces.  
Gregorio Poza Martín.  
Leoncio Calvo Delgado.  
Antonio Cea Villalba.  
Estéban Laso Gonzalo.  
Mariano Herrero Gutiérrez.  
Donato Herrero Montes.  
Saturnino Machón Miguel.  
Tomás Mediavilla García.  
Isidoro Díez Martínez.  
Julian Murillo Barbero.  
Segundo Calleja Delgado.  
Leandro Mediavilla Morado.  
Román Isla Martínez.  
Mariano Lerones Gonzalo.  
Zacarías Aparicio Calvo.  
Eugenio Herrero Montes.  
Mariano Garrido Machón.  
Antonio Laso Machón.  
Tomás Mediavilla Rodríguez.  
Mariano Martínez García.  
José Monge Laso.  
Castor Andrés Gutiérrez.  
Félix Laso Rodríguez.  
Timoteo Fernández González.

En cumplimiento al art. 26 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, permaneció dicha lista al público desde el día 1.º de Enero próximo pasado hasta el día 20 del mismo, sin que durante este plazo se haya presentado reclamación alguna de exclusión ni inclusión.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL firmamos la presente en Villaluenga á 30 de Abril de 1910. El Alcalde, Gonzalo Cuadrado.—El Secretario, Isidoro Díez.

**Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.**

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios para la de Senadores en esta localidad.

*Señores Concejales.*

D. Francisco Cieza San Miguel.  
Pascasio Fernández Rodríguez.  
Melquiades de los Ríos Fernández.  
Aquilino Abad Gutiérrez.  
Antonio Torres Abad.  
Cipriano Fernández Gómez.

*Mayores contribuyentes.*

D. Benito Cieza San Miguel.  
Domingo Torres de la Fuente.  
Epifanio San Miguel Pérez.  
Sebastián Fernández Díez.  
Ceferino Argüeso Díez.  
Felipe Torres de la Fuente.  
Acisclo Abad de la Fuente.  
José Fernández Rodríguez.

D. Francisco Abad San Miguel.  
Santiago Tejido Pérez.  
Juan Cieza San Miguel.  
Isidro Fernández Márcos.  
Mariano Santos García.  
Silvano Tejido Fernández.  
Galo Torres Villazán.  
Hipólito San Miguel Fernández.  
Leandro Tejido Chico.  
Camilo Mollado Díez.  
Benito Santos Tejido.  
Germán Fernández Gutiérrez.  
Antolín Martínez Díez.  
Estanislao Pérez Abad.  
Germán Valles García.  
Julian Fernández Gutiérrez.

Certificamos: Que la lista electoral que antecede concuerda bien y fielmente con la aprobada definitivamente por este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 5 de Marzo último.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme á lo prevenido en el art. 29 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, libramos la presente en Palacios del Alcor á 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco Cieza.—El Secretario, José Fernández.

**Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.**

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

D. Francisco González Ordejón.  
Francisco Ordejón Rodríguez.  
Plácido Fernández Ruiz.  
Mariano Mena Niño.  
Eustaquio de la Fuente Fernández.  
Braulio Palomo Niño.

*Mayores contribuyentes.*

D. Damián Herrero Palomo.  
Isidoro Herrero Palomo.  
Francisco Moratinos Ponceo.  
Bernardo Ruiz Palomo.  
Sulpicio Abarquero Ordejón.  
Andrés Ocasar Carravilla.  
Sabas Ocasar Carravilla.  
Claudio Ordejón López.  
Patricio Ordejón Palomo.  
Cosme Torres Rodríguez.  
Primitivo Palomo Muñoz.  
Eliás Ocasar Fernández.  
Santiago Muñoz Rodríguez.  
Victoriano Gutiérrez Ocasar.  
Alejandro Abarquero Ordejón.  
Raimundo Alonso Roa.  
Tomás Herrero Palomo.  
Félix Herrero Palomo.  
Zacarías de la Fuente Ordejón.  
Mateo Garrido Martínez.  
Paulino Palomo Ocasar.  
Bonifacio Ocasar Carravilla.  
Leoncio Abarquero Ordejón.  
Gabriel Ordejón López.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos la presente copia en Población de Cerrato á 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Urbano Revilla.

**Ayuntamiento constitucional de Villasila de Valdavia.**

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

D. Mauro Melendro Calle.  
Rogelio Alonso Barga.  
Gabriel Tejedor Rodríguez.  
Tomás Espinosa Fernández.  
Teodoro Tejedor Rodríguez.  
Nicolás Castrillo Rodríguez.

*Mayores contribuyentes.*

D. Eulogio Ruiz Cabañas.  
Feliciano Sánchez López.  
Florentino Fernández Sánchez.  
Félix Merino Hospital.  
Gregorio Villasur Fontecha.  
Higinio González Revilla.  
Juan Sánchez Gallego.  
Laureano Pérez Ruiz.  
Leandro Fernández Primo.  
Márcos Cabezón Pérez.  
Mariano Tejedor Rodríguez.  
Mariano Rodríguez Sánchez.  
Marcial Rodríguez González.  
Modesto de la Parte Franco.  
Santiago Rodríguez Espinosa.  
Patricio Castrillo Espinosa.  
Sergio Gutiérrez Pérez.  
Venancio Merino Hospital.  
Vicente Espinosa González.  
Primitivo Sánchez López.  
Vicente Castrillo Espinosa.  
Melquiades Rodríguez Rodríguez.  
Nicomedes Tejedor Rodríguez.  
Raimundo Espinosa Rodríguez.

La precedente lista es copia de la que ha estado expuesta al público desde 1.º al 20 de Enero último sin que contra la misma se presentara reclamación. Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia firmamos la presente en Villasila á 2 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Mauro Melendro.—El Secretario, Eloy Barreda.

**Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.**

No habiendo comparecido el mozo José Corniero Gutiérrez, hijo de Serapio é Isabel, núm. 4 del sorteo para el reemplazo de 1908, al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión ante la Comisión mixta, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma para dichos actos conforme á la ley, se instruye por esta Corporación el expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Palencia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las

Autoridades y sus Agentes, con preferencia á las de Bilbao, donde tiene fijada su residencia, se sirvan procurar su busca y captura y remitirlo á disposición de esta Alcaldía ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Palencia.

Castrillo de Villavega 2 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Félix Gómez.

**Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, debidamente reintegradas, acompañando los títulos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admite ninguna.

Pedrosa de la Vega 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Genaro Gonzalo.

**Ayuntamiento constitucional de Nestar.**

Los contribuyentes de este distrito, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, á fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento para 1911.

Nestar 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Valentín Mata.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.**

Debiendo proceder la Junta pericial de este Ayuntamiento á la formación de los apéndices al amillaramiento para 1911 sobre las contribuciones de territorial y edificios y solares en la segunda quincena del mes de Mayo próximo, se admiten relaciones declaratorias de altas y bajas hasta el día 10 del mismo, según previene el Reglamento vigente.

Villanueva de Henares 28 de Abril de 1910.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

**REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.**

El día 8 de Mayo á las diez, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho, en el cuartel de San Fernando de esta plaza.

Palencia 21 de Abril de 1910.—El Comandante Mayor, Modesto Vázquez.